



Municipalidad Distrital
de Pimentel

“AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU”

ORDENANZA MUNICIPAL N°028- 2016 - MDP.

Pimentel, 16 de diciembre de 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL;

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal del día 15 de diciembre del 2016 se aprobó la **ORDENANZA** que crea la Comisión Ambiental Municipal “CAM” de la municipalidad de **Pimentel**, como instrumento fundamental que permite adecuar la gestión municipal conforme a lo prescrito en la Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley General del Ambiente, a fin de fortalecer la gestión ambiental a nivel local.

CONSIDERANDO:

Que, son atribuciones de la Municipalidad: Promulgar Ordenanzas y disponer su publicación; someter al Concejo Municipal la aprobación del Sistema Local de Gestión Ambiental y de sus instrumentos, dentro del marco del Sistema Nacional y Regional de Gestión Ambiental; y proponer al Concejo Municipal espacios de concertación y participación vecinal, de conformidad con el **Artículo 20°**, incisos 5, 13 y 14, respectivamente, de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley 27972.

Que el Sistema de Planificación Local tiene como principios la participación ciudadana, a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, la transparencia, la gestión moderna y rendición de cuentas, la inclusión, eficiencia, eficacia, equidad, imparcialidad y neutralidad, subsidiariedad, consistencia con las políticas nacionales, especialización de Las funciones, competitividad e integración, tal como lo indica el artículo IX: Planeación Local, de la ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972.

Que, las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo, tal como lo señala el **Artículo 8°**: Aplicación de leyes generales y políticas y planes nacionales, de la Ley Orgánica de Municipalidades _Ley 27972.

Que, es necesario crear una Comisión Ambiental Municipal, que coordinen acciones entre las instituciones locales y el MINISTERIO NACIONAL DEL AMBIENTE – MINAM, que formule participativamente el Plan de Acción Ambiental Local (PAAL) y la Agenda Ambiental Local (AAL), Elabore una propuesta para el funcionamiento, aplicación y evaluación de los instrumentos de gestión ambiental local y la ejecución de las políticas, promover diversos mecanismos de participación de la sociedad civil en la gestión ambiental, entre otros.





Municipalidad Distrital
de Pimentel

“AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU”

Que el **Artículo 25°** de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, Ley N° 28245, dispone que las Comisiones Ambientales Municipales sean las instancias de Gestión Ambiental, encargadas de coordinar y concertar la política ambiental municipal. Promover el diálogo y el acuerdo entre los sectores público y privado. Articulan sus políticas ambientales con la Comisión Ambiental Regional y el MINAM.

Que, en virtud al proceso seguido, promovido por el MINISTERIO NACIONAL DEL AMBIENTE (MINAM), LA COMISION AMBIENTAL REGIONAL (CAR) y La Municipalidad distrital de Pimentel (MDP), en coordinación con diversas organizaciones públicas, privadas y mixtas de la localidad de Pimentel, así como la amplia participación de los actores locales vinculados a los recursos naturales y gestión ambiental, acordaron por consenso la conformación de la Comisión Ambiental Municipal (CAM) para fortalecer su gestión y lograr la articulación con los procesos de gestión ambiental local, regional y nacional, de conformidad con los **Artículos 2 y 3** de la Ley N° 28245 – Ley Marco del Sistema Nacional de gestión Ambiental y su reglamento aprobado mediante decreto supremo N° 008-2005-PCM.

Que, la presente **Ordenanza**, crea la Comisión Ambiental Municipal de la distrital de Pimentel; estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y de conformidad con lo establecido en el numeral 8 del **Artículo 9°** de la Ley Orgánica de Municipalidades. Ley N° 27972; la Ley General del Ambiente Ley N° 28611, con el voto unánime de los señores regidores; se ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA COMISION AMBIENTAL MUNICIPAL-CAM Y EL REGLAMENTO INTERNO DE LA COMISION AMBIENTAL MUNICIPAL

ARTICULO PRIMERO.- CREASE la Comisión Ambiental Municipal – CAM y su Reglamento Interno de la Comisión Ambiental Municipal, como la instancia de gestión ambiental en la municipalidad distrital de Pimentel, encargada de coordinar y concertar la Política Ambiental local, promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los actores públicos, privados y sociedad civil, articulando sus políticas ambientales con la Comisión Ambiental Regional – CAR de la Región Lambayeque y el MINAM.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se faculta a La Comisión Ambiental Municipal – CAM de la municipalidad de Pimentel las siguientes funciones:

I.- FUNCIONES GENERALES

- a) Ser la instancia de coordinación y concertación de la política ambiental local provincial con la participación de los Alcaldes distritales, previa convocatoria, para la implementación del Sistema Local de Gestión Ambiental.





Municipalidad Distrital
de Pimentel

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155

"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"

- b) Elaborar y/o construir participativamente el PLAN DE ACCIÓN AMBIENTAL LOCAL Y LA AGENDA AMBIENTAL LOCAL.
- c) Gestionar la implementación participativa del Plan de Acción Ambiental Local y la Agenda Ambiental Local, aprobados por el Concejo de la Municipalidad Distrital de Pimentel.
- d) Lograr compromisos concretos de las instituciones integrantes en base a una visión compartida.
- e) Elaborar propuestas de proyectos para el funcionamiento, aplicación y evaluación de los instrumentos de gestión ambiental y la ejecución de políticas ambientales; para participar en el Presupuesto Participativo anual Distrital y Regional.
- f) incidencia directa para facilitar el tratamiento adecuado, para la resolución de conflictos ambientales locales.

II. FUNCIONES ESPECÍFICAS:

Estas funciones deben ser precisadas en cada caso específico, y son las siguientes:

- a) Promover y establecer mecanismos de apoyo, trabajo y participación coordinando con la municipalidad distrital de Pimentel, a favor de la gestión ambiental y de conformidad con el Plan de Acción Ambiental local y la Agenda Ambiental Local.
- b) Elaborar y proponer lineamientos de política, objetivos y metas de gestión ambiental, así como proyectos de ordenanzas y otras normas legales municipales que aporten al desarrollo sostenible del distrito de **PIMENTEL**, acorde con las políticas regionales y nacionales.
- c) Vejar por el cumplimiento y respeto de las políticas, normas y demás obligaciones ambientales en el ámbito de la jurisdicción de la municipalidad distrital de Pimentel, principalmente las referidas al acceso a la información y la participación ciudadana en audiencias públicas, conflictos de interés, concesiones y negociaciones de tierras para actividades extractivas y otras relacionadas directa o indirectamente a la gestión ambiental local.
- d) Proponer criterios y lineamientos de política que permita una asignación en el presupuesto municipal para la ejecución de actividades, proyectos e iniciativas de inversión en materia ambiental, en función al Plan de Acción Ambiental local de la municipalidad aprobada.
- e) Ser la instancia más representativa técnica y legal para participar como ente fiscalizador de todo tipo de acciones y/o problemas ambientales que afecten la vida y la salud humana, animal y vegetal; promoviendo la vigilancia y un monitoreo participativo permanente de los recursos naturales frente a amenazas externas que pongan en riesgo su existencia.





Municipalidad Distrital
de Pimentel

“AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU”

ARTÍCULO TERCERO.- La Comisión Ambiental Municipal – CAM, estará conformada por DOS miembros de cada institución: (un titular y un suplente por cada institución)

1. DOS representantes de la Municipalidad distrital de - **PIMENTEL** (Uno de ellos la presidirá).
2. TRES representantes de la asociación de artesanos - **PIMENTEL**.
3. TRES representantes de colegios nacionales - **PIMENTEL**.
4. DOS representantes de la Gobernación - **PIMENTEL**.
5. DOS representantes de la iglesia Católica - **PIMENTEL**.
6. DOS representantes de la Policía Nacional – **PIMENTEL**.
7. DOS representantes de la Mesa de Concertación – **PIMENTEL**.
8. DOS representantes EPSEL – **PIMENTEL**.
9. DOS representantes de colegios privados – **PIMENTEL**.
10. UNO representante del Juzgado de Paz – **PIMENTEL**.
11. DOS representantes de asociación de pescadores – **PIMENTEL**.
12. DOS representantes de defensa civil – **PIMENTEL**.

ARTÍCULO CUARTO. - La Comisión Ambiental Municipal – CAM, representa a las personas, instituciones públicas y privadas con responsabilidad, competencia e interés en la problemática ambiental de la municipalidad distrital de **PIMENTEL**.

ARTÍCULO QUINTO.- Las instituciones conformantes de la CAM, deberán acreditar a sus representantes en la CAM (Un titular y un suplente), mediante comunicación escrita, la misma que deberá ser suscrita por el directivo de más alto nivel en la localidad.

ARTÍCULO SEXTO.- La aprobación de los instrumentos de gestión ambiental debe contar con la opinión favorable de la Comisión Ambiental Municipal, sin perjuicio de la intervención de las instituciones públicas y privadas y organizaciones de base representativa de la sociedad civil. Los instrumentos de gestión ambiental distrital deben guardar estricta concordancia con los aprobados para el ámbito regional y nacional de conformidad con el **Artículo N° 26°** de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental. Ley N° 28245 y su reglamento aprobado mediante decreto supremo N° 008-2005-PCM.

ARTÍCULO SEPTIMO.- Facultar a La Comisión Ambiental Municipal – CAM la elaboración del Reglamento Interno en un plazo de 60 días computados a partir de la publicación de la presente ordenanza y su plan de actividades en un plazo de 30 días de instalada la CAM.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155

Municipalidad Distrital
de Pimentel

“AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU”

DISPOSICIÓN TRANSITORIA:

Los integrantes de los medios de comunicación, ciudadanos locales, representantes de iglesias, clubes deportivos y otros, serán elegidos por acuerdo mediante el siguiente procedimiento.

Los organismos referidos en el párrafo anterior, comunicarán por escrito a la Municipalidad de **PIMENTEL**, o al presidente de la CAM su interés de participar en la Comisión Ambiental Municipal, indicando sus representantes.



REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Municipalidad Distrital de Pimentel

Ing. José Fco. Gonzales Ramirez
ALCALDE



Municipalidad Distrital
de Pimentel

“AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU”

REGLAMENTO INTERNO

COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL DE PIMENTEL.

PIMENTEL

CAPITULO I

FINALIDAD Y ALCANCES DEL REGLAMENTO

ARTICULO. 1 – El Presente Reglamento tiene por finalidad Normar La Composición, Estructura Interna, Funcionamiento, Atribuciones y Obligaciones de la Comisión Ambiental Municipal de **PIMENTEL**.

CAPITULO II

REFERENCIA LEGAL, DENOMINACIÓN, DIRECCIÓN, NATURALEZA

ARTICULO. 2 - Ley General del Ambiente Ley N° 28611, Reglamento de la Ley del Sistema de Gestión Ambiental, DS. N° 008-2005- PCM, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

ARTICULO. 3 - Para los efectos del presente Reglamento la Comisión Ambiental Municipal **CAM - PIMENTEL**, se denominará **CAM - PIMENTEL**, con domicilio en Leoncio Parado N° 143- frente al Parque Principal.

ARTICULO. 4 - La **CAM - PIMENTEL** tiene carácter Multisectorial y Multidisciplinario que coordina la política ambiental Distrital, promueve el dialogo y el acuerdo entre los sectores público y privado, para orientar la gestión ambiental a un nivel de eficacia real y que se absuelva los problemas ambientales que solo deben ser tratados bajo mecanismos transectoriales y participativos.





Municipalidad Distrital
de Pimentel

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155

“AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU”

CAPITULO III

FUNCIONES GENERALES Y ESPECÍFICAS.

ARTICULO. 5- FUNCIONES GENERALES DE LA CAM PIMENTEL.

- a) Coordinar y concertar la Política Ambiental Local para la implementación del sistema Local de Gestión Ambiental.
- b) Elaborar el Plan y la Agenda Ambiental Local participativamente.
- c) Gestionar la implementación participativa del Plan y la Agenda Ambiental Local
- d) Lograr compromisos de las instituciones en base a una visión compartida
- e) Elaborar propuestas para el funcionamiento aplicación y evaluación de los instrumentos de gestión ambiental y la ejecución de políticas ambientales.
- f) Facilitar el tratamiento apropiado para la resolución de conflictos ambientales.
- g) Promover diversos mecanismos de participación de la sociedad civil en la vigilancia y Gestión Ambiental.
- h) Promover la formación y capacitación de los integrantes de la **CAM - PIMENTEL** de manera permanente.

ARTICULO. 6 -FUNCIONES ESPECÍFICAS:

- a) Promover el apoyo y la participación vecinal con integrantes de la **CAM – PIMENTEL** para la gestión ambiental de conformidad con el Plan de Acción y la Agenda Ambiental Local.
- b) Elaborar y proponer lineamientos de políticas, objetivos y metas de gestión ambiental así como proyectos de ordenanzas, para aportar al desarrollo sostenible de **PIMENTEL**, acorde con las políticas regionales y nacionales.
- c) Velar por el cumplimiento de políticas, normas y demás obligaciones ambientales.
- d) Concertar, elaborar y monitorear el Plan de Acción Ambiental de la Municipalidad de **PIMENTEL**, acorde con el Plan de Desarrollo Concertado.
- e) Proponer criterios y lineamientos de Política que permitan una asignación en el Presupuesto Participativo para las iniciativas de inversión en materia ambiental.
- f) Apoyar la gestión del financiamiento de fuentes locales, regionales, nacionales e internacionales para la ejecución de proyectos que se deriven del Plan de Acción Ambiental Local en la Municipalidad de **PIMENTEL**.





Municipalidad Distrital
de Pimentel

“AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU”

- g) Difundir periódicamente de manera oportuna informes de objetivos trazados y Ejecución del Plan de Acción Ambiental de **PIMENTEL** la comunidad y entes competentes.
- h) Realizar labor fiscalizadora en lo que concierne a sus funciones específicas.
- i) Realizar acciones de monitoreo y vigilancia permanente y participativa de la calidad ambiental local.
- j) Participar a través de sus grupos Técnicos de las Evaluaciones de los Estudios Impacto Ambiental que las empresas constructoras, extractoras y otras presenten a la municipalidad o a la CAM.

CAPITULO IV

DE LA COMPOSICIÓN Y REPRESENTACION

ARTICULO. 7- La Comisión Ambiental Municipal de **PIMENTEL** se encuentra conformada por representantes de Instituciones Públicas, Privadas, y de la Sociedad Civil; eventualmente por personas designadas por sus cualidades profesionales.

COMPOSICION DE LA COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL – PIMENTEL.

1. DOS representantes de la Municipalidad distrital de - **PIMENTEL** (Uno de ellos la presidirá).
2. TRES representantes de la asociación de artesanos - **PIMENTEL**.
3. TRES representantes de colegios nacionales - **PIMENTEL**.
4. DOS representantes de la Gobernación - **PIMENTEL**.
5. DOS representantes de la Iglesia Católica - **PIMENTEL**.
6. DOS representantes de la Policía Nacional – **PIMENTEL**.
7. DOS representantes de la Mesa de Concertación – **PIMENTEL**.
8. DOS representantes EPSEL – **PIMENTEL**.
9. DOS representantes de colegios privados – **PIMENTEL**.
10. UNO representante del Juzgado de Paz – **PIMENTEL**.
11. DOS representantes de asociación de pescadores – **PIMENTEL**.
12. DOS representantes de defensa civil – **PIMENTEL**.

ARTICULO. 8- Los miembros de la Comisión Ambiental Municipal **PIMENTEL** solo pueden ser modificados por Resolución de Alcaldía, a solicitud de la Junta Directiva de la **CAM – PIMENTEL**.





Municipalidad Distrital
de Pimentel

“AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU”

ARTICULO. 9- En la Comisión Ambiental Municipal **PIMENTEL** solo participará un representante titular y un alterno, cargos que no son delegables. Los representantes alternos podrán participar en las sesiones, pero sólo votarán en caso de no estar el titular.

ARTICULO.10- El reemplazo de un miembro de la **CAM- PIMENTEL** se debe realizar con el mismo procedimiento por el que fue elegido. Se comunicará por escrito al Municipio **PIMENTEL** sobre el proceso y resultado obtenido, adjuntando las actas respectivas.

ARTICULO.11-La condición de representante ante la Comisión Ambiental Municipal **PIMENTEL** se pierde por los siguientes motivos:

- Fallecimiento
- Renuncia
- Reemplazo desde su institución.
- Inasistencia injustificada a 3 sesiones consecutivas ó 5 alternas.
- Incapacidad legal por condena de delito doloso consentido
- Por prácticas de proselitismo político.

CAPITULO V

REQUISITOS, OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LA COMISION AMBIENTAL MUNICIPAL PIMENTEL

ARTICULO. 12-Requisitos para ser miembro de la **CAM – PIMENTEL**.

- Representar ó trabajar en la institución u organización local acreditada.
- Ser responsable y tener voluntad de trabajar en temas ambientales.
- Buena conducta, moral, y ética.

ARTICULO.13-Obligaciones:

- Representar efectivamente al sector o institución por el que fueron designados.
- Comunicar los acuerdos de la **CAM – PIMENTEL** al sector o institución que representan y coordinar las acciones a llevar a cabo.
- Asistir obligatoriamente a todas las sesiones convocadas por la **CAM – PIMENTEL**.
- Aportar en la elaboración y ejecución de los compromisos asumidos en el Plan de Acción y Agenda Ambiental Local.





Municipalidad Distrital
de Pimentel

“AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU”

ARTICULO. 14- Derechos:

- a) Voz y voto
- b) Acreditación oficial.

ARTICULO.15 - De las faltas y sanciones:

Constituyen faltas:

- a) Por faltar de palabra u obra al Presidente ó a cualquier miembro de la **CAM - PIMENTEL**.
- b) Por asistir en estado etílico a la asamblea de la **CAM – PIMENTEL**.
- c) Por interferir en el desarrollo de la asamblea en forma prepotente y soez.

Sanciones:

- a) Amonestación verbal.
- b) Suspensión por una asamblea.
- c) Separación definitiva de la **CAM – PIMENTEL**.
- d) Determinan la sanción ante la intensidad de la falta la Asamblea de la CAM.

CAPITULO VI

ESTRUCTURA DE LA CAM – PIMENTEL.

ARTICULO.16- La estructura de la **CAM- PIMENTEL** está definida de la siguiente manera:

- a) Asamblea de la Comisión Ambiental Municipal.
- b) Junta Directiva: Presidente, Vice-Presidente, Secretaría Técnica (Coordinador), Secretaría y Vocal.
- c) Grupos Técnicos constituidos dentro de la **CAM- PIMENTEL** son:
 - a. GRUPO TECNICO DE RECURSOS PRODUCCIÓN Y PROMOCIÓN : GT-PP
 - b. GRUPO TECNICO DE SEGURIDAD Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL : GT-SFA
 - c. GRUPO TECNICO DE LEGAL : GT-LEGAL
 - d. GRUPO TECNICO DE EDUCACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN AMBIENTAL : GT-ESA





Municipalidad Distrital
de Pimentel

“AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU”

CAPITULO VII

DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LA CAM – PIMENTEL.

ARTICULO. 17- La Asamblea de la **CAM – PIMENTEL**, es la instancia deliberativa y de toma de decisiones donde participan todos sus miembros como grupos técnicos o individuales.

ARTICULO.18- Las Sesiones de la Asamblea de la **CAM – PIMENTEL** se realizarán con mayoría de sus miembros, y a la hora establecida, con tolerancia de 10 minutos. El quórum para tomar acuerdos es por mayoría simple; en caso de empate en una votación, el Presidente tiene voto dirimente. De asistir el titular y alterno, solo se considerará un voto para efectos del conteo.

ARTICULO.19- El inicio de la Asamblea se hará con mayoría simple de los asistentes.

ARTICULO.20- El Presidente podrá invitar a personas que sin ser miembros de la CAM puedan aportar en temas de interés de la **CAM – PIMENTEL**. Cualquier miembro de la CAM podrá solicitar al Presidente que se invite a la persona indicada.

ARTICULO.21 Las asambleas se registran en Libro de Actas, y firman todos los presentes. Y debe contener:

- a) Fecha y lugar de la asamblea.
- b) Lista o registro de presentes
- c) Puntos de agenda
- d) Acuerdos
- e) Firma de presentes.

ARTICULO.22- La **CAM- PIMENTEL** sesionará ordinariamente **01 vez por mes**, y en forma Extraordinaria cuando exista una justificación a solicitud de cinco (5) de sus miembros. Se hará en la Municipalidad Distrital de **PIMENTEL**, u otro lugar previamente acordado, por la Junta Directiva.

ARTICULO. 23- La Elección de la Junta Directiva será convocado por la Asamblea de la **CAM PIMENTEL** cuando esta sea pertinente, tomando en cuenta que cada período de la Junta Directiva durará **02 (DOS) Años**.





Municipalidad Distrital
de Pimentel

“AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU”

ARTICULO. 24- Los miembros representantes de las instituciones, elegidos podrán ser reelegido en el mismo cargo u otro de la junta directiva por periodos consecutivos.

DE LA JUNTA DIRECTIVA:

La Junta directiva de la **CAM – PIMENTEL** está conformada por:

PRESIDENTE	: JOSÉ FRANCISCO GONZALES RAMÍREZ.
SECRETARIO TECNICO	: PEDRO PAZ REYES.
SECRETARIA DE ACTAS	: ELENA GARAY CHAFLOQUE.
VOCAL 1	: CARMEN RÍOS CONTRERAS.
VOCAL 2	: LUIS CÉSPEDES TIRADO.
VOCAL 3	: PEDRO CALDERÓN PONCE.
VOCAL 4	: LILI FIESTAS PURIZACA.

ARTICULO.23- Realizará Sesiones de propuestas y consensos que se elevarán a la **CAM-PIMENTEL**.

- La convocatoria la realizará el Presidente ó a solicitud de tres (3) de sus miembros.
- La citación a las sesiones se hará con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación.
- Definir mediante acuerdo de asamblea la fecha de reuniones ordinarias mensuales.

FUNCIONES: DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTICULO.24- La **CAM – PIMENTEL** será presidida por el representante de la Municipalidad de **PIMENTEL**.

ARTICULO.25- Las funciones del Presidente de la **CAM – PIMENTEL** son:

- Representa a la **CAM – PIMENTEL** en actos públicos, convoca y conduce las Asambleas. Es portavoz oficial de las actividades que realiza la **CAM – PIMENTEL**.
- Coordina con la Comisión Ambiental Regional, Ministerio del Ambiente y entidades que tratan asuntos ambientales.
- PUEDE delegar la presidencia a cualquier otro miembro de la **CAM – PIMENTEL**.

ARTICULO.26- En ausencia ó impedimento del Presidente lo sustituirá el Vice-Presidente con todas Las funciones que le corresponde al Presidente.





Municipalidad Distrital
de Pimentel

“AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU”

ARTICULO. 27- El Secretario de la **CAM – PIMENTEL** tiene como funciones:

- a) Lleva las actas de las sesiones de la Comisión Ambiental Municipal – **PIMENTEL**.
- b) Elabora, remite o distribuye las convocatorias de la **CAM – PIMENTEL**.
- c) Tiene a su cargo los libros de actas y documentos administrativos en forma ordenada y actualizada.
- d) Garantiza el funcionamiento administrativo de la **CAM – PIMENTEL**.
- e) Lleva el registro de participantes y asistencia de los miembros representantes de los distintos órganos y entidades.
- f) Comunica y orienta a los miembros de la **CAM – PIMENTEL** en temas propios de su cargo.
- g) Informa sobre las actas y acuerdos cuando lo soliciten los miembros de la **CAM – PIMENTEL**.
- h) Tiene a su cargo materiales de trabajo, sellos, tampones, papel, documentos, etc. que sirvan para el normal desarrollo de las sesiones y de la gestión.

ARTICULO.28- El Secretario Técnico (Coordinador) cumple las siguientes funciones:

- a) Comunica los acuerdos de la **CAM – PIMENTEL** por encargo del Presidente.
- b) Garantizar el cumplimiento de los acuerdos tomados en las reuniones de la **CAM – PIMENTEL**.
- c) Coordinar con los Grupos Técnicos.
- d) Apoya al Secretario en las Asambleas de la **CAM – PIMENTEL**.
- e) Las funciones que se le delegue por acuerdo de la **CAM – PIMENTEL**.
- f) Promover la participación, concertación y trabajo de equipo entre los miembros de la **CAM – PIMENTEL**.

ARTICULO. 29- El Vocal tiene como función:

a) Apoyar y reemplazar al Secretario de la **CAM – PIMENTEL** y al Secretario Técnico u otras funciones que le asigne el Presidente.

c) Apoyar al secretario en la convocatoria para las sesiones de la CAM.

DE LOS GRUPOS TÉCNICO:

ARTICULO.30- Los Grupos Técnicos son instancias de discusión, análisis, búsqueda de consenso y mecanismos operativos que faciliten los instrumentos de gestión ambiental, hacen propuestas de solución a problemas ambientales, generan Proyectos y Diagnósticos.





Municipalidad Distrital
de Pimentel

“AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU”

ARTICULO.31-La CAM – PIMENTEL propone la formación de los grupos técnicos (GT) de acuerdo a sus necesidades, los que serán aprobados en asamblea.

ARTICULO.32- Tienen vigencia establecidas según su labor específica sin perder el vínculo con la CAM

ARTICULO.33- Deben tener conocimientos y la experiencia requerida. De acuerdo a las necesidades puede ampliarse su labor.

ARTICULO.34- Tienen un Secretario Técnico cuya función es convocarlos y dirigirlos; reportará directamente a la **CAM – PIMENTEL**.

ARTICULO.35- Requerirán una asistencia de 50% más uno de sus miembros. Los acuerdos se Adoptarán por unanimidad o por mayoría. En caso de no haber acuerdo, se Comunicará a la **CAM -PIMENTEL**, quien resolverá.

ARTICULO.36- Lleva el registro de los acuerdos adoptados mediante Acta.

CAPITULO VIII

DE LAS COORDINACIONES INTERINSTITUCIONALES E INFORMES

ARTICULO.37- LA **CAM – PIMENTEL**, para los efectos del cumplimiento de su función, deberá coordinar con las instituciones competentes en temas específicos de la gestión ambiental (CAR, MINAM, OEFA, etc.)

ARTICULO.38- LA **CAM – PIMENTEL** elevará Informes Anuales a la Municipalidad de **PIMENTEL**, al Ministerio del Ambiente, a la Comunidad y otros sobre las actividades realizadas a manera de Memoria Anual.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155

Municipalidad Distrital
de Pimentel

“AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU”

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- La falta de cumplimiento a algún artículo del presente Reglamento, por cualquiera de sus miembros, constituye falta sujeta a sanción disciplinaria, según acuerdo en las Asambleas de la **CAM – PIMENTEL**.

Segunda.-La Municipalidad de **PIMENTEL**, a sugerencia de la **CAM – PIMENTEL**, podrá reconocer hechos notables dignos de ser considerados como meritorios en defensa del ambiente, otorgándoles reconocimiento público, sean a personas ó instituciones.

Tercera.-Lo no previsto en el presente Reglamento será acordado por la Asamblea de la **CAM – PIMENTEL**.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Municipalidad Distrital de Pimentel

Ing. José Fco. González Ramírez
ALCALDE

ALCALDE

